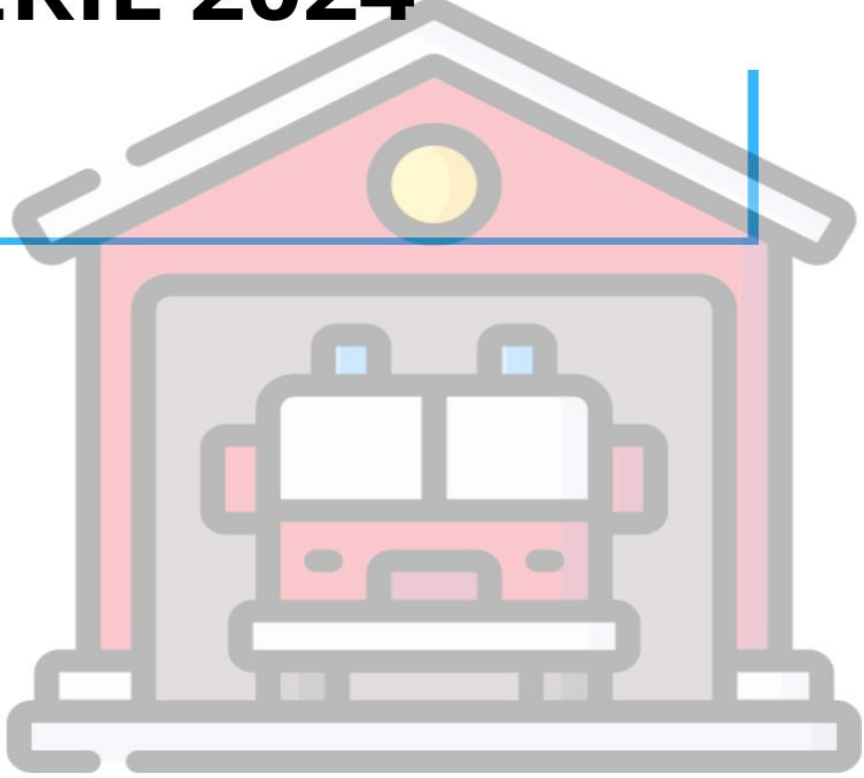
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE GALAPA-ATLÁNTICO

PROPUESTA SERVICIO BOMBERIL 2024





Agosto 2024

Dignidad, Valor, Abnegación y Disciplina

OFERENTE	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Galapa-Atlántico.
NIT OFERENTE	901.047.805-3.
OBJETO DEL SERVICIO	Prestación de servicio bomberil para ejercer la coordinación operativa en la prevención de riesgos y reacción ante las emergencias que se presenten en el municipio de Galapa en el marco de la Ley 1575 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Ciento Cincuenta Millones de pesos ($150.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	Tres (3) Meses a partir del acta de inicio
MODALIDAD DEL CONTRATO	Contratación Directa
SUPERVISOR DEL CONVENIO	Secretaria Gobierno.

1. DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS – LEY 1575 DE 2012

La gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La Ley 1575 de 2012, señala en su artículo 1º que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, **los municipios** o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación.

Vistas las entidades que por disposición legal hacen parte del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres con presencia en el Municipio de Galapa, se concluye que no existe

pluralidad de organismos o entidades que brinden los servicios de atención de incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes de materiales peligrosos; entre otras cosas porque la ley no permite la concurrencia de dos cuerpos de bomberos voluntarios dentro de una misma jurisdicción. Se colige que el único organismo con presencia en la municipalidad debidamente reconocido por la Secretaría del Interior Departamental mediante Personería Jurídica Nº 000425 de octubre 21 de 2016, como responsable de la prestación del servicio público esencial de que trata la Ley 1575 de 2012, es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Galapa Atlántico, siendo por disposición legal el único reconocido para prestar este servicio público esencial a cargo del municipio, toda vez que es deber del Estado brindar la seguridad a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración convenios o contratos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1575 del 21 de agosto de 2012 y que en virtud de una acción de cumplimiento bajo la radicación número 2024 - 00035 adelantada por el juzgado séptimo administrativo oral del circuito de Barranquilla a la dirección nacional de bomberos a emitir concepto concerniente a la coordinación operativa ordenase a dirección nacional de bomberos Colombia DNBC a través de su director o representante legal, cumplir en su integridad el artículo 26 de la ley 1575del 2012 y determinar bajo el principio de coordinación la operatividad en el municipio de Galapa, de los dos cuerpos de bomberos existentes el de carácter voluntario y el de carácter oficial en aras de garantizar una prestación eficiente al servicio en virtud de lo anterior la dirección nacional de bomberos de Colombia mediante el radicado número DNBC No 2024-211 000324-1 fechado el 30 de abril 2024 emitió el concepto técnico que ordena la coordinación operativa en la jurisdicción de la entidad territorial.

así mismo considera que la dirección nacional de bomberos Colombia, que el municipio de Galapa deberá garantizar mediante un contrato convenio el funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios para ejercer dicha coordinación operativa y de la misma manera deberá modificar y adecuar su estrategia municipal de respuesta de emergencias (EMRE) teniendo en cuenta las capacidades jurídicas y operativas de la instituciones bomberiles a efectos de garantizar una eficiente prestación de servicios público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio y preparación y atención de rescate en todas sus unidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

De la táctica y estrategia.

De conformidad con el artículo 161 del reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia, las actividades de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos implican la utilización de los medios y recursos que posee un cuerpo de bomberos para la atención de emergencias. El éxito de cualquier operación depende de la eficacia con que se utilicen los recursos para proteger las vidas y bienes.

Por su parte la estrategia supone el desarrollo de un plan y despliegue de los recursos existentes, de modo más eficaz, para enfrentarse a una situación de calamidad.

El municipio de Galapa en los últimos años viene acogiendo a un sector industrial importante que incide directamente en el riesgo, sumado al hecho de ser uno de los municipios del área metropolitana de mayor proyección y crecimiento para otros sectores que buscan instalarse en esta jurisdicción.

Es por eso que los recursos por concepto de sobretasa bomberil deben manejarse a través de transferencia directa a la institución bomberil que preste el servicio, entendidos estos como el aporte de la comunidad bajo el principio de responsabilidad compartida como fuente de financiación; sumado a los recursos propios que los entes territoriales deben incluir el presupuesto del municipio como fuente de cofinanciación. Con la finalidad de garantizar la prestación de manera eficiente e ininterrumpida 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año.

2. MARCO LEGAL

Constitución Política de 1.991: Artículos 2º y 311, protección de la vida y bienes de los ciudadanos, a través de la eficiente prestación de los servicios públicos, cuya responsabilidad recae sobre el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

Ordenanza Departamental Nº 00018 de 2.004: "Por la cual se expide el Manual de Convivencia y Seguridad Ciudadana del departamento del Atlántico, como herramienta subsidiaria del Código Nacional de Policía". Inserta el concepto de prevención de incendios como medida de seguridad exigible a todos los habitantes del Departamento del Atlántico.

Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 886 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Ley 1575 de 2012: Disposición legal que ratifica la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, como un servicio público esencial a cargo del Estado y concretamente a los municipios, quienes deberán prestar este servicio de manera directa, a través de los cuerpos de bomberos oficiales, o con la suscripción de contratos de prestación con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Resolución 0661 de 2014, "Por el cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia".

Resolución 1127 de 2018, "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia".

Ley 1505 de 2012, "Por medio de la cual se crea el sub-sistema nacional de voluntarios de primera respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la defensa civil, de los cuerpos de bomberos de Colombia y de la cruz roja colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta" *Articulo 3* ***Integrantes.*** *El Sub-sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta estará integrado por: c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.*

Decreto Municipal 138 de 2015, "Por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa", prevé que los recursos obtenidos por concepto de sobretasa Bomberil se destinarán a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto de la oferta son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	**92000000** Servicios de defensa nacional, orden público, Seguridad y vigilancia.	**92100000** Orden público y seguridad.	**92101600** Servicios de Bomberos.	**92101602** Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

Servicio a financiarse con recursos propios o provenientes de la sobretasa bomberil (estatuto tributario municipal) que en el caso del municipio de Galapa es el único recurso incorporado al presupuesto municipal destinado a sufragar anualmente el contrato de prestación de servicios entre el ente territorial y el CBVGA. Sin embargo, con la expedición de la Ley 1575 de 2012, le surge al municipio de Galapa el deber legal de garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la **cofinanciación** para la gestión integral del riesgo contra incendio, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública –art. 3º L. 1575/12, es decir, la financiación del servicio no se limitará única y exclusivamente a la sobretasa bomberil, sino que incluirá nuevos elementos de cofinanciación.

4. FUENTE DE RECURSOS.

Para la prestación del servicio esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Galapa la fuente de recursos proviene de la proyección de ingresos por concepto de sobretasa bomberil cuya destinación específica debe ser para garantizar el mencionado servicio público esencial.

El plan de desarrollo 2024 – 2027 proyecta el ingreso por concepto de sobretasa bomberil, así:

FUENTES DE INVERSION	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Sobretasa bomberil	1.090.000.000	1.144.500.000	1.201.725.000.00	1.261.811.250.00	**4.698.036.250**

Y según el plan plurianual de inversiones el plan de desarrollo destinó para la línea estratégica 1 Gobierno Territorial- Gestión del Riesgo de Desastres y emergencias, la siguiente inversión.

Línea Estrategica 1	TIERRA DE VIDA SAGRADA												
			Fuentes (millones $ de 2024)										
			2024										
Sector	Programa Presupuestal - PP	Código PP	Recursos Propios - 2024	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos Corrientes con Destinación Especifica	SGP Salud - 2024	SGP Agua potable 2024	SGP Libre inversión - 2024	SGP Libre destinación - 2024	Transferencias de Capital Cofinanciación Nación	Transferencias de Capital Cofinanciación Departamento	Otros - 2024	
Gobierno Territorial	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	4503	$ 1,090,000,000.00	$ 44,000,000.00	$ 5,000,000.00			$ 10,000,000.00	$ 17,200,000.00				

Línea Estrategica 1	TIERRA DE VIDA SAGRADA											
			Fuentes (millones $ de 2024)									
			2025									
Sector	Programa Presupuestal - PP	Código PP	Recursos Propios 2025	Ingresos Corrientes de Libre Destinación - 2025	Ingresos Corrientes con Destinación Especifica - 2025	SGP Salud - 2025	SGP Agua potable 2025	SGP Libre inversión - 2025	SGP Libre destinación - 2025	Transferencias de Capital Cofinanciación Nación	Transferencias de Capital Cofinanciación Departamento	Otros - 2025
Gobierno Territorial	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	4503	$ 1,144,500,000.00	$ 46,200,000.00	$ 5,250,000.00			$ 10,500,000.00	$ 18,060,000.00			

Línea Estrategica 1	TIERRA DE VIDA SAGRADA											
			Fuentes (millones $)									
			2026									
Sector	Programa Presupuestal - PP	Código PP	Recursos Propios 2026	Ingresos Corrientes de Libre Destinación - 2026	Ingresos Corrientes con Destinación Especifica - 2026	SGP Salud - 2026	SGP Agua potable 2026	SGP Libre inversión - 2026	SGP Libre destinación - 2026	Transferencias de Capital Cofinanciación Nación	Transferencias de Capital Cofinanciación Departamento	Otros - 2026
Gobierno Territorial	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	4503	$ 1,201,725,000.00	$ 48,510,000.00	$ 5,512,500.00			$ 11,025,000.00	$ 18,963,000.00			

Línea Estrategica 1	TIERRA DE VIDA SAGRADA												
			Fuentes (millones $)									TOTAL 2024 - 2027	
			2027										
Sector	Programa Presupuestal - PP	Código PP	Recursos Propios 2027	Ingresos Corrientes de Libre Destinación - 2027	Ingresos Corrientes con Destinación Especifica - 2027	SGP Salud - 2027	SGP Agua potable 2027	SGP Libre inversión - 2027	SGP Libre destinación - 2027	Transferencias de Capital Cofinanciación Nación	Transferencias de Capital Cofinanciación	Otros - 2027	
Gobierno Territorial	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	4503	$ 1,261,811,250.00	$ 50,935,500.00	$ 5,788,125.00			$ 11,576,250.00	$ 19,911,150.00				$ 5,026,467,775.00

El fortalecimiento y el funcionamiento del cuerpo de bomberos no depende exclusivamente de la comunidad que aporta el pago de la sobretasa bomberil, ya que, con fundamento en el principio de responsabilidad compartida, la constitución política y la ley, el municipio como entidad territorial recae la prestación de los servicios públicos y por ende debe destinar **recursos propios para cofinanciar la actividad bomberil.**

Los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil; y una vez recaudados estos valores deben **transferirse** al cuerpo de bomberos voluntarios, a través de un convenio y/o contrato para garantizar la prestación eficiente del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos; en la jurisdicción del municipio de Galapa Atlántico.

5. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN.

El cuerpo de bomberos voluntarios de Galapa, Atlántico, desarrolla los siguientes programas de manera permanente:

5.1. Programa Bomberitos.

Es un programa dirigido a niños, niñas y adolescentes, donde se promueve el respecto por los valores y principios de toda persona, la cultura y el conocimiento del riesgo y su papel como actores principales para prevenir y mitigar el riesgo contra incendio.
Es un programa permanente que se lleva a cabo a través de charlas, reuniones, actividades lúdicas etc.

5.2. Programa Cuadrante Seguro.

Es un programa dirigido a miembros de acciones comunales y demás ciudadanos relacionados con los cuadrantes o frentes de seguridad. Consta de un componente teórico y otro componente práctico.

5.3. Programa Fénix.

Es un programa dirigido al sector industrial y comercial a través del cual se busca construir una cultura de seguridad, identificación y manejo del riesgo asociado a los incendios, en la medida en que el municipio se va convirtiendo en un polo de desarrollo industrial y logístico del área metropolitana. Para que en un mediano plazo impacte de manera positiva en la siniestralidad y obtener cero índices de incidentes.

5.4. Programa Aula Segura.

Es un programa dirigido a la población estudiantil de primaria y secundaria, del sector oficial y privado. Se promueve el respecto por los valores y principios de toda persona, la cultura y el conocimiento del riesgo y su papel como actores principales para prevenir y mitigar el riesgo contra incendio bajo el principio de responsabilidad compartida.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Los recursos para atender el objeto de este proceso provienen del presupuesto municipal, correspondiente a la vigencia fiscal 2024. Por valor de Ciento Cincuenta Millones de pesos ($150.000.000) según la solicitud de propuesta recibida por Alcaldía.

- Tres (3) pagos parciales mes vencido por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000).

Contrato	Modalidad	Fuente	Valor

Contrato	Prestación de Servicios	Sobretasa bomberil y recursos propios	$150.000.000

7. VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA DEL CONTRATISTA.

Desde el inicio de operaciones el Cuerpo de Voluntarios de Galapa-Atlántico, ha prestado de manera eficiente el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para lo cual dispone de vehículos, equipos especializados y personal calificado para la atención de emergencias en la jurisdicción.

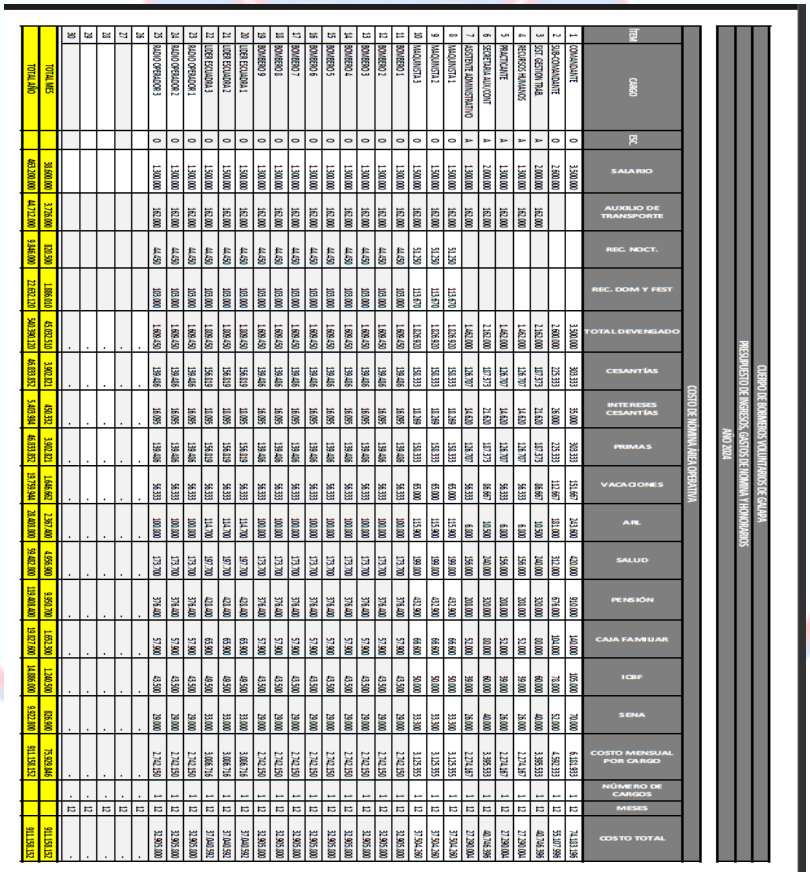
Máquinas	Cantidad	Estado			Marca	Modelo
		Bueno	Regular	Malo		
Camión bomba extintor M – 01 capacidad 100 Galones agua	1		X		FORD	1995
Motocicleta transporte inspector seguridad contraincendios M-02	1	X			HONDA	2019
Camioneta intervención rápida M-O3	1	X			MITSUBISHI	2023

Equipos y/o herramientas	Cantidad	Estado		
		Bueno	Regular	Malo
Trajes contraincendios de acercamiento completos	7	X		
(ERA) equipos de respiracion autónomas	8	X		
Escalera bomberos	1	X		
Motosierras	3	X		
Guadañadora	1	X		
Motobomba	1	X		
Kit forestal básico	12	X		
Kit rescate vertical	1	X		

Mangueras En Uso	Cantidad	Estado		
		Bueno	Regular	Malo
Tramo de 2½" x 100 ft lona	4	X		
Tramo de 2½" x 50 ft duralite	2		X	
Tramo de 1½" x 100 ft lona	4	X		
Otras Carretel ¼ x 100 ft	1	X		

7.1. PERSONAL HUMANO

El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Galapa cuenta actualmente con una planta de personal administrativo compuesto por un comandante, subcomandante, profesional en sistema de gestión y salud en el trabajo, secretaria auxiliar contable, asistente administrativo, revisor fiscal, contador, y asesor jurídico; en la planta operativa contamos con personal capacitado e idóneo consistente en, tres (3) maquinista, tres (3) radio operadores, Tres (3) líderes de escuadra y nueve (9) bomberos, personal con el cual se garantizaría la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, de ser necesariom estariamos dispuesto a remitir al momento de la firma del convenio las hojas de vida del personal a fin de que hagan parte integral del mismo.



8. SINIESTRALIDAD 2023.

TABLA DE SINIESTRALIDAD VIGENCIA 2023											
EMERGENCIA											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
57	15	16	12	19	13	25	12	30	31	24	23
TOTAL 277											

En el año 2023 el total de emergencias atendidas por nuestra entidad bomberil fue de 277 emergencias entre las que se destacan con mayor número, incendio forestal con 87, control de abejas con 84, falla eléctrica con 50, quemas prohibidas con 35, accidente de tránsito con 10, caída de árbol 11.

9. SINIESTRALIDAD 2024.

Cuadro de Causalidad de Incidentes.
Informe de Siniestralidad Vigencia Enero v/& diciembre 2024

Ítem	Tipo de emergencias	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	Quema prohibida cobertura vegetal	63	38	19	22	1								143
2	Quema prohibida basura	----	13	8	4	2								27
3	Control apícola	6	5	2	1	1								15
4	Incendio estructural	2	2	1	1	2								8
5	Incendio vehicular	2	----	----	----	----								2
6	Incendio relleno sanitario	----	1	----	----	----								1
8	Rescate animal	1	1	----	1	----								3
9	Falsa alarma	1	1	----	----									2
10	Atención prehospitalaria	1	----	1	----	1								3
11	Accidente de transito	1	----	----	----	1								2
12	Fuga de gas natural	1	----	----	----	----								1
13	Falla eléctrica	1	3	1	5	2								12
14	Incendio industrial	----	----	1	----	----								1
15	Capacitación	----	----	1	1	8								10
16	Caída de árbol	----	----	----	1	----								1
17	Incendio forestal	----	----	----	1	5								6
18	Inundación	----	----	----	----	1								1
Total		79	64	34	37	24								238

En el año 2024 el total de emergencias atendidas los primeros 4 meses, por nuestra entidad bomberil fue de 238 emergencias entre las que se destacan con mayor número, Quema prohibida cobertura vegetal con 143 control de abejas con 15, falla eléctrica con 12

9. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.

Durante la vigencia del contrato el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Galapa se obliga a:

1. Ejercer la coordinación operativa del servicio bomberil en el municipio de Galapa.
2. Prestar servicio bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia.
3. Realizar análisis de amenaza de deslizamientos y/o remoción en masa.
4. Definir, desarrollar e implementar programas de prevención y mitigación.
5. Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los incendios.
6. Hacer parte integral del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y asistir a las reuniones programadas por este.
7. Rendir informe detallado al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de cada emergencia atendida con indicación de las recomendaciones pertinentes.
8. Atender de forma inmediata y oportuna las emergencias y desastres de origen natural o humano.
9. Atender el llamado de emergencia de incendio, conatos de incendio, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y siniestros de cualquier índole que se presenten en el Municipio.
10. Establecer de qué modo se deben desplegar las acciones en la atención de emergencias y en general en la prestación del servicio público en el municipio, en materia jurisdiccional, temporal y operacional.
11. Determinar el despliegue técnico y operativo en la atención de las emergencias, teniendo como apoyo al cuerpo oficial de bomberos.
12. Enviar la información cargada en el Registro Único de Emergencia -RUE
13. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
14. Durante la ejecución del contrato contar con el personal y equipos, accesorios y herramientas idóneo y disponibles para prestar apoyo al municipio de Galapa en caso de emergencias cuando estas sobrepasen la capacidad de respuesta del municipio.
15. Realizar el acompañamiento en actividades de afluencia masiva realizadas y organizadas por la administración municipal en el plazo del contrato, previo aviso.
16. Apoyar al Consejo Municipal de gestión del riesgo en lo relacionado con la gestión del riesgo de desastres y gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, explosiones y siniestros de cualquier índole que se presenten en el municipio.
17. Informar al Municipio y a las autoridades correspondientes, cuando existan sospechas de la generación de emergencias, incendios, calamidades conexas y/o siniestros de cualquier índole.
18. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
19. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones bomberiles de Colombia.
20. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato.
21. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las establecidas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012.

- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONCERNIENTES A LA SECRETARÍA DE

GOBIERNO:

1. Apoyar la gestión de la Secretaría de Gobierno en los asuntos relacionados con los espectáculos de afluencia masiva que se realicen dentro de la jurisdicción.
2. Trabajar de manera articulada con el Cuerpo Oficial de Bomberos en el cumplimiento de su misión, atendiendo requerimientos del supervisor del contrato.
3. Mantener a disposición y proporcionar al Municipio toda la información técnica, contable y financiera relacionada con el contrato.
4. Llevar a cabo cuatro (4) programas de prevención que incluyan la realización de talleres comunitarios en al menos cinco (5) barrios del municipio de Galapa.
5. Apoyar al comité local de gestión del riesgo en asuntos relacionados con la labor bomberil.
6. Participar en las mesas de trabajo a las cuales sea convocado.
7. Poner a disposición los vehículos, equipos y personal bomberil, así como toda la capacidad técnica y operativa, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriores, dando prioridad sobre cualquier otra eventualidad a nivel departamental o nacional.
8. Presentar al supervisor del contrato un listado completo de los equipos, con sus respectivas marcas y números de serie, incluyendo información sobre la fecha de adquisición, propietario, registro de mantenimiento y condición actual de cada uno.
9. Socializar con la población beneficiaria que la ejecución del Proyecto se desarrolla con recursos del Municipio de Galapa.
10. Realizar actividades de socialización en instituciones educativas, barrios, zonas comerciales, el sistema de transporte masivo o en lugares de alta circulación de residentes del municipio.
11. Apoyar a la Alcaldía Municipal en los eventos en los que el Municipio tenga participación.
12. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de estos, conforme al presupuesto establecido y a la propuesta presentada, en cumplimiento de los plazos y formas estipulados para su ejecución.
13. Adjuntar a las cuentas de cobro un informe que detalle los certificados de seguridad humana y contra incendios expedidos, indicando el nivel, impacto, tarifa aplicada y cobrada.
14. Soportar legal y contablemente los pagos o erogaciones realizadas con recursos del contrato.
15. Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero al finalizar el contrato, que incluya la ejecución, acciones, logros y resultados obtenidos.
16. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el Supervisor.
17. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Sistema General de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Pagar los impuestos correspondientes según la normativa aplicable.
19. Suministrar la documentación necesaria para el desembolso de los recursos.

Con relación a los deberes legales detallados e insertos en el eventual contrato, es importante aclarar que las mismas se cumplirán de acuerdo con el valor del contrato y a la capacidad técnica y operativa de que disponga la institución, en el momento que se presenten las emergencias.

En cuanto a las obligaciones contenidas en los numerales 1º (literales a, b, c y d), 2º, 3º y 4º del artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, se pondrá a disposición de tal cometido todos los vehículos, equipos y

personal bomberil disponible, previo acuerdo del respectivo cronograma de actividades con las instituciones o dependencias solicitantes. Siempre y cuando estos vehículos, equipos y personal bomberil, no se encuentren en la atención de emergencias, quedando claro que la atención de emergencias tiene la prioridad para la disposición de personal y equipo.

Las funciones de órgano asesor y de apoyo, descrito en el literal **e)** del numeral 1º, numerales 5º y 6º del artículo 22 de la Ley 1575 de 2.012, se ejercerán previo acuerdo de un cronograma de actividades con las instituciones o dependencias solicitantes, sin que éstas funciones impliquen la destinación de recursos económicos para la adquisición de bienes o servicios para estos fines, quedando claro que los recursos económicos recibidos están destinados a la atención de emergencias.

YARLEDY M. PEREZ OCHOA.
Comandante y Representante Legal.
Cuerpo de Bomberos Voluntario de Galapa
Email.cbvgalapaatlantico@gmail.com
Teléfono: 3046111072 - 3205803352